



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00632-2009-PA/TC

LAMBAYEQUE

GUILLERMO HERNAN, SALAZAR
TAGLE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de mayo de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se deje sin efecto la Resolución Suprema N.º 0009-86-IN/VM, del 4 de febrero de 1986 que, entre otros, lo pasa a la situación de retiro por reorganización institucional de la Policía de Investigaciones del Perú.
2. Que conforme se aprecia del Oficio N.º 776-DAP-1 dirigido al demandante, con fecha 26 de marzo de 1986 se le transcribió la resolución cuestionada en autos, por lo que a la fecha de interposición de la demanda, esto es, el de 3 de julio de 2008, ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 44.º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

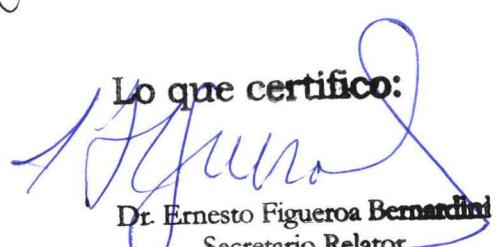
RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA**


Lo que certifico:
Dr. Ernesto Figueroa Bernandini
Secretario Relator